



## Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de  
Legal Touch y profesor de ISDE.

---

# La ‘exceptio non adimpleti contractus’ no exime del pago si no se prueba el incumplimiento

Una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Coslada analiza un supuesto de **responsabilidad contractual** derivado de un contrato de mantenimiento eléctrico, en el que se **discute el impago de varias facturas frente a una alegación de incumplimiento por parte del proveedor de servicios**.

El procedimiento se inició como un monitorio y se transformó en juicio verbal tras la oposición del deudor, quien además planteó demanda reconvenzional por daños y perjuicios.

La resolución es especialmente relevante por su tratamiento de la **carga de la prueba** en contratos de servicios, el alcance de la *exceptio non adimpleti contractus* y su relación con el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

### **Antecedentes: impago de facturas y resolución anticipada del contrato**

El conflicto tuvo su origen en un contrato suscrito en agosto de 2021 para la prestación de servicios de mantenimiento eléctrico en una infraestructura pública. La empresa demandante emitió cuatro fa

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |